

INICIATIVA PARA LA CREACION DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE LA JUVENTUD DEL EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.

La que suscribe, Ana Karime Dávila García, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, e integrante del Partido Político Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 54, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y del Reglamento Interior y de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Felipe, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio la iniciativa por la cual se crea el Reglamento del Cabildo de la Juventud para el Municipio de San Felipe, Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La suscrita, C. Ana Karime Dávila García, en mi calidad de Regidora de este Honorable Ayuntamiento y como representante de las causas y anhelos de la juventud sanfelipense, me presento ante ustedes, en el marco de la conmemoración del Mes de la Juventud, para someter a su consideración una iniciativa que considero fundamental para el fortalecimiento de nuestra vida democrática: el Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de San Felipe, Baja California, que se plantea.

Este Reglamento que se plantea se alinea plenamente con los principios de la Cuarta Transformación, que nos mandata construir una auténtica democracia participativa y abrir canales efectivos para que la voz del pueblo sea el verdadero motor del quehacer gubernamental. Las y los jóvenes de San Felipe son el presente y el futuro de nuestra comunidad; un sector vibrante, lleno de energía e ideas innovadoras. Por ello, es nuestra obligación como gobierno crear las condiciones para que no solo sean receptores de políticas públicas, sino protagonistas activos en su diseño y evaluación.

El Reglamento que se plantea tiene precisamente ese objetivo: regular la creación y funcionamiento del Cabildo de la Juventud como un espacio formal de expresión y participación que permita a las y los jóvenes manifestar sus propuestas sobre los temas de mayor impacto para nuestra sociedad. Este órgano no será un ejercicio simbólico, sino un mecanismo de formación cívica y un semillero de liderazgos.

La estructura propuesta es clara y funcional. El Cabildo de la Juventud estará integrado por doce ediles juveniles, organizados en una Presidencia Municipal de la

Juventud, una Sindicatura Procuradora de la Juventud y diez Regidurías Juveniles. Para garantizar que la participación se base en la vocación de servicio, se establece que todos los cargos serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno.

El proceso de selección será democrático y transparente, realizándose mediante una convocatoria pública formulada por un Comité Organizador. Podrán participar jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años que residan en nuestro municipio. En plena consonancia con nuestros principios de igualdad, el Reglamento que se plantea garantiza la paridad, estableciendo que de un periodo a otro deberá alternarse el género en las titularidades de todos los cargos.

Este Cabildo Juvenil tendrá herramientas efectivas para incidir en la vida pública. Sus integrantes podrán presentar dos tipos de instrumentos: la

Iniciativa Juvenil, que consiste en propuestas de reforma o adición a la reglamentación municipal, y el

Punto de Acuerdo Juvenil, que es una resolución para solicitar a las dependencias municipales que atiendan una problemática determinada. Es crucial señalar que las iniciativas aprobadas por el Cabildo de la Juventud serán enviadas a las Comisiones correspondientes de este Ayuntamiento, para que las incorpore dentro de sus asuntos para su estudio y análisis. Esto crea un puente institucional directo entre las inquietudes de la juventud y la toma de decisiones de nuestro gobierno.

Aprobar este Reglamento es una inversión estratégica en el futuro de San Felipe. Al institucionalizar la participación juvenil, formamos a los ciudadanos y líderes del mañana, fomentamos la confianza en las instituciones y enriquecemos la agenda pública con perspectivas frescas y necesarias.

Por todo lo anterior, y convencida de que este es un paso trascendental para nuestro municipio, someto a la consideración de este Honorable Cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de San Felipe, Baja California.

REGLAMENTO DEL CABILDO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, de conformidad con las facultades que le otorga al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Juventud del Estado de Baja California. Sus disposiciones constituyen normas de observancia general y obligatoria en el Municipio de San Felipe, Baja California.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la función del Cabildo de las Juventudes, su integración, organización, alcance, competencia y desarrollo como espacio de expresión y participación, que permita a las y los jóvenes manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud.

El Cabildo de las Juventudes se regirá bajo los principios de respeto, equidad de género, igualdad, diálogo, independencia, libertad de expresión, transparencia, legalidad y en apego a los derechos humanos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Archivo de Memoria: Conjunto de documentos en archivo digital e impreso, integrados por las iniciativas y los puntos de acuerdo, así como aquellos proyectos que acrediten el registro de los aspirantes a integrar el Cabildo de la Juventud, mismo que será resguardado por la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte;

II. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California;

III. Cabildo de la Juventud: El Cabildo de la Juventud del Municipio de San Felipe;

IV. Convocatoria: Documento que establece las bases para seleccionar e integrar el Cabildo de la Juventud;

V. Comité: El Comité Organizador del Cabildo de la Juventud;

VI. Comisión de Juventud y Deporte: Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento;

VII. Iniciativa Juvenil: Aquellas propuestas de reforma, adición o modificación de la reglamentación municipal que sean presentadas a consideración del Cabildo de la Juventud;

VIII. Punto de Acuerdo Juvenil: Toda resolución que se someta a la consideración del Cabildo de la Juventud que no implica modificación de la reglamentación municipal, pero que puede implicar un llamado a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal para que atiendan determinada problemática local, y

IX. Reglamento: El Reglamento que crea el Cabildo de la Juventud del Municipio de San Felipe, Baja California.

Artículo 4.- La Administración Pública Municipal proveerá los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para la organización, funcionamiento y difusión del Cabildo de la Juventud.

Artículo 5.- A falta de disposición expresa, podrá aplicarse supletoriamente, en lo que resulte aplicable, el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 6.- El Ayuntamiento de San Felipe, a través de la conformación de un Comité Organizador, programará la instalación, con periodicidad anual, del Cabildo de la Juventud.

No obstante, lo anterior, la autoridad responsable del proceso de convocatoria, inscripción, funcionamiento, ejecución y seguimiento del Cabildo será la Comisión de Juventud y Deporte, de conformidad con las directrices emanadas del Comité.

Artículo 7.- La Comisión de Juventud y Deporte, convocará a la conformación del Comité, con por lo menos una anticipación de cuatro meses a la fecha en que deba instalarse el Cabildo de la Juventud.

Artículo 8.- El Comité se conformará de la siguiente forma:

I. La o el regidor que presida la Comisión de Juventud y Deporte, quien también presidirá el Comité;

II. La persona titular de la Coordinación del de Deporte y Cultura Física Municipal, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité;

III. Los regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento;

IV. La o el regidor que presida la Comisión de Igualdad de Género;

V. Un representante de la Tesorería Municipal, y;

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, así como a recibir un reporte trimestral que al efecto emitirá la Coordinación del de Deporte y Cultura Física Municipal, que contenga el estado que guardan los asuntos del Cabildo de la Juventud.

Artículo 9.- El Comité emitirá sus decisiones por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia del Comité dispondrá del voto de calidad.

Artículo 10.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Organizar el Cabildo de la Juventud, previendo todas las actividades tendientes a desarrollar cada una de las etapas que lo conforman;
- II.** Elaborar, emitir, publicar y difundir la convocatoria para seleccionar, integrar e instalar el Cabildo de la Juventud;
- III.** Recibir, analizar, deliberar y dictaminar las propuestas presentadas por las personas interesadas en formar parte del Cabildo de la Juventud, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento;
- IV.** Expedir los nombramientos y remociones de quienes integren el Cabildo de la Juventud;
- V.** Auxiliar al Cabildo de la Juventud en la organización de sus sesiones y en el ejercicio de las atribuciones de sus integrantes;
- VI.** Fomentar, en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior del Municipio, el impulso de acciones específicas tendientes a la promoción del Cabildo de la Juventud;
- VII.** Aplicar sanciones y, en su caso, clausurar extraordinariamente los trabajos del Cabildo de la Juventud por comportamiento inadecuado de la mayoría de sus integrantes;
- VIII.** Vigilar la observancia del presente Reglamento;
- IX.** Rendir, en coordinación con el Cabildo de la Juventud saliente y en sesión del Ayuntamiento, un informe anual respecto de los trabajos desarrollados;
- X.** Interpretar en la esfera administrativa el presente reglamento, y
- XI.** Las que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Para el análisis, deliberación y emisión de dictamen respecto a las propuestas presentadas por las personas interesadas en formar parte del Cabildo de la Juventud, el Comité deberá invitar a representantes del sector académico,

empresarial y de la sociedad civil organizada, cuyas opiniones y evaluaciones servirán como base y respaldo para las resoluciones que determine el Comité.

Este cuerpo evaluador no formará parte del Comité, y se extinguirá una vez que se cumpla con la evaluación encomendada; la falta de participación o compromiso de los representantes seleccionados no invalidará la selección de aspirantes por parte del Comité.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12.- La integración del Cabildo de la Juventud se realizará mediante convocatoria pública formulada y expedida por el Comité, quien además supervisará su implementación y cumplimiento.

La ejecución y operación de la Convocatoria le corresponde a la Comisión de Juventud y Deporte, de conformidad con los lineamientos y determinaciones emanadas del Comité.

Artículo 13.- El Comité emitirá la convocatoria para seleccionar, integrar e instalar el Cabildo de la Juventud, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su instalación, misma que deberá publicarse con sus formatos anexos en el portal de Internet del Gobierno Municipal de San Felipe y difundirse, a través de los medios de comunicación disponibles, hacia los diversos sectores de la sociedad civil organizada, relacionados con el desarrollo integral de la juventud.

Artículo 14.- La convocatoria establecerá las siguientes bases generales:

- I. Etapas para la selección, integración e instalación del Cabildo de la Juventud;
- II. Requisitos de elegibilidad para participar como aspirante a los diversos cargos que conforman el Cabildo de la Juventud;
- III. Plazos para la recepción de la documentación requerida;
- IV. Tipos de categorías para presentar propuestas de iniciativas, puntos de acuerdo juveniles, ensayos o investigaciones;
- V. Plazos y bases del proceso de evaluación y selección, considerando mecanismos que garanticen la paridad de género;
- VI. Las fechas de registro, publicación y notificación de resultados, y
- VII. Las demás bases generales complementarias que el Comité considere necesarias.

Artículo 15.- El Comité deberá poner a disposición de las personas interesadas en atender las bases de la convocatoria, los medios electrónicos idóneos para la

entrega, recepción, disposición y consulta de información, formatos y requisitos relativos al registro de aspirantes, con independencia del uso de medios impresos para tal propósito.

La convocatoria deberá publicarse de forma permanente hasta su vencimiento en el portal de Internet del Gobierno Municipal de San Felipe, así como en las aplicaciones informáticas denominadas “redes sociales” de las diversas entidades y dependencias gubernamentales; también deberá difundirse mediante la colocación de carteles impresos en distintos puntos de interés de la juventud.

Artículo 16.- El periodo para la entrega y recepción de la documentación para el registro de aspirantes, no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria. La etapa de selección de aspirantes deberá agotarse resolverse a más tardar veinte días naturales previos a la instalación del Cabildo de la Juventud.

Artículo 17.- El Comité, tomando en cuenta la evaluación establecida en el presente Reglamento, deberá seleccionar a las personas integrantes del Cabildo de la Juventud, considerando en cada cargo a un propietario y su respectivo suplente, en los términos previstos por la convocatoria.

Artículo 18.- Quienes resulten seleccionados, serán notificados por las vías establecidas en la Convocatoria, y se les hará saber respecto de sus derechos, obligaciones, responsabilidades y cargo a desempeñar, entre otras cuestiones generales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL EJERCICIO DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 19.- Quienes resulten seleccionados para ocupar los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura Procuradora y Regidurías, todas del Cabildo de la Juventud, durarán un año en su encargo o hasta que se declaren clausurados los trabajos del Cabildo de la Juventud durante el mismo ejercicio por parte del Comité Organizador; en tal sentido, la organización del proceso desde el registro hasta la conclusión y rendición de informe se integrará por lo menos de las etapas que a continuación se enlistan:

I. De las etapas previas a la toma de posesión y protesta del cargo:

a. Del registro y presentación de candidaturas, que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales;

b. De la revisión y preparación de expedientes para evaluación, que no deberá exceder de cinco días naturales una vez cerrada la Convocatoria;

- c. De la evaluación y selección de integrantes del Cabildo de la Juventud, que no deberá exceder de veinte días naturales;
 - d. De la publicación de resultados, notificaciones y entrega de constancias, que no deberá exceder de más de diez días naturales;
 - e. De las entrevistas con funcionarios municipales, que no deberá exceder de cinco días naturales, y
 - f. Del curso de inducción a Munícipes Juveniles, que no deberá exceder de cinco días naturales.
- II. De las etapas durante el ejercicio del Cabildo de la Juventud:
- a. De la toma de protesta e integración del Cabildo de la Juventud, que deberá realizarse en un solo acto público, de preferencia durante el transcurso de la primera semana de inicio del ejercicio del Cabildo de la Juventud;
 - b. Del desarrollo de las sesiones del Cabildo de la Juventud y de sus comisiones, que no deberá exceder de más de doce meses o hasta que el Comité Organizador lo determine previo al tiempo establecido;
 - c. De la elaboración de planes de trabajo, integración de comisiones, fracciones, lineamientos internos y calendario de sesiones, que deberá realizarse dentro del primer mes del ejercicio del Cabildo de la Juventud, y
 - d. Del cierre del ejercicio, presentación de informe de actividades y ejercicio de entrega-recepción, que deberá realizarse dentro del último mes del ejercicio del Cabildo de la Juventud.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 20.- El Cabildo de la Juventud estará integrado por doce ediles juveniles, y se organizará de la siguiente forma:

- I. Una Persona Titular de la Presidencia Municipal de la Juventud;
- II. Una Persona Titular de la Sindicatura Procuradora de la Juventud, y
- III. Diez Regidores Juveniles.

Artículo 21.- Quienes resulten electos como integrantes del Cabildo de la Juventud no recibirán emolumento alguno por sus funciones; es decir, su cargo será honorífico y para efectos legales no formarán parte de la administración pública municipal.

Asimismo, en sesión pública de la Comisión de Juventud y Deporte, se les hará entrega de su constancia de reconocimiento como integrantes oficiales del Cabildo de la Juventud.

Artículo 22.- En la integración del Cabildo de la Juventud de un periodo de ejercicio a otro, deberá alternarse el género en las titularidades de todos los cargos incluyéndose los propietarios y suplentes.

Artículo 23.- Para ser integrante del Cabildo de la Juventud deberán cumplirse los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo de la Juventud;
- II. Tener residencia en el municipio de San Felipe, Baja California, y
- III. Haber sido seleccionado por el Comité en los términos previstos en el presente Reglamento;

En la integración del Cabildo de la Juventud no podrá participar ningún servidor público con facultades de dirección y de mando, adscrito a cualquier dependencia o entidad de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 24.- Cuando algún integrante propietario del Cabildo de la Juventud se ausente definitivamente del cargo o sea removido del mismo por incurrir en responsabilidad o incumplir sus funciones, el Comité Organizador auxiliará al Cabildo de la Juventud para llamar a la suplencia respectiva.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INSTALACIÓN DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 25.- Una vez concluido el proceso de selección e integración del Cabildo de la Juventud, el Comité convocará a las personas que hubieren resultado seleccionadas, para que lleven a cabo la sesión de instalación y toma de protesta de sus cargos.

Artículo 26.- Una semana antes de la sesión de instalación del Cabildo de la Juventud, el Comité organizará un taller de inducción para propietarios y suplentes seleccionados, en el que, mínimamente, se desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Entrega de nombramientos como integrantes del Cabildo de la Juventud;
 - II. Capacitación sobre el funcionamiento del Cabildo de la Juventud y los derechos y obligaciones de cada integrante, y
 - III. Consecuencias por el ejercicio de conductas indebidas o inapropiadas.
-

Artículo 27.- La sesión de instalación del Cabildo de la Juventud deberá desarrollarse bajo el siguiente orden del día:

- I. Acto de apertura de la sesión de instalación;
- II. Pase de lista de presentes;
- III. Declaración del quórum legal;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- V. Toma de Protesta a los integrantes del Cabildo de la Juventud;
- VI. Mensaje de bienvenida de la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Felipe;
- VII. Mensaje de la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte;
- VIII. Mensaje de la Presidencia del Cabildo de la Juventud, y
- IX. Declaración de clausura de la sesión.

Artículo 28.- La persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, tomará la protesta de los integrantes del Cabildo de la Juventud; en ausencia de aquel, podrá realizarla quien presida la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

Artículo 29.- La sesión de instalación del Cabildo de la Juventud deberá difundirse a través de los medios de que disponga el Gobierno Municipal, y a la misma podrá invitarse a representantes de las organizaciones de la sociedad civil, grupos empresariales y académicos, relacionados todos con el desarrollo integral de la juventud.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SESIONES DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 30.- En la primera sesión ordinaria del Cabildo de la Juventud, se analizarán, discutirán y presentarán los siguientes asuntos:

- I. La elaboración o reforma, en su caso, de su organización interna;
 - II. El calendario de sesiones ordinarias;
 - III. La conformación de las respectivas Comisiones de trabajo,
 - IV. La presentación de las propuestas por las que resultaron seleccionados los integrantes del Cabildo de la Juventud, y
 - V. Los demás asuntos generales que consideren necesario discutir y revisar.
-

Artículo 31.- Su regulación interna deberá establecer las sanciones que se aplicarán a los ediles de la juventud faltistas; sin embargo, será el Comité Organizador quien resolverá lo relativo a su sustitución parcial o permanente, o bien respecto de la remoción permanente del Cabildo de la Juventud.

Artículo 32.- Los ediles de la juventud podrán presentar:

- I. Iniciativa Juvenil;
- II. Punto de Acuerdo Juvenil, y
- III. Dictamen Juvenil, emitido por las Comisiones del Cabildo de la Juventud.

Artículo 33.- Para la preparación e integración de las iniciativas juveniles que se presenten, podrá atenderse, por lo menos en una ocasión, el siguiente procedimiento:

- I. Someter la iniciativa a la opinión y observaciones de la comunidad involucrada o afectada, a través de foros, mesas de trabajo, etc.;
- II. Enviar para estudio, análisis y emisión de observaciones y comentarios, a instituciones de educación superior, organizaciones sociales y empresariales, por lo menos una de cada rubro, y
- III. Efectuar por lo menos un ejercicio de recolección de firmas ciudadanas, realización de videos explicativos en redes sociales, y en general, cualquier acción que sirva para promover y ganar la simpatía de la ciudadanía hacia la iniciativa.

La Comisión de Juventud y Deporte enviará las iniciativas aprobadas por el Cabildo de la Juventud, a las Comisiones que tengan relación con las mismas, para que las incorpore dentro de sus asuntos y las tome en consideración para su estudio y análisis.

Artículo 34.- Todas las sesiones del Cabildo de la Juventud serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia Municipal Juvenil, quien para el desarrollo de sus funciones podrá auxiliarse de la orientación del Comité.

Artículo 35.- En fechas especiales, las sesiones del Cabildo de la Juventud podrán realizarse en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Felipe; en tales casos, los ediles de la juventud deberán comportarse con el respeto debido hacia dicho recinto y velar por la integridad del mismo. Para todos los demás casos, deberá considerarse algún otro sitio idóneo que le permita al Cabildo de la Juventud la celebración de sus sesiones en condiciones apropiadas.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ATRIBUCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 36.- Quien funja como titular de la Presidencia Municipal Juvenil encabezará los trabajos del Cabildo de la Juventud y ejercerá su representación ante el Comité, ante la Comisión de Juventud y Deporte, y ante el Ayuntamiento de San Felipe.

Artículo 37.- Quien funja como titular de la Presidencia Municipal Juvenil tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Cabildo de la Juventud;
- II. Mantener el orden y la disciplina en el recinto de las sesiones;
- III. Turnar a la Comisión respectiva, las Iniciativas Juveniles y los Puntos de Acuerdo Juvenil que se presenten, para ser analizados, discutidos y dictaminados en su caso;
- IV. Turnar a la Comisión de Juventud y Deporte, las Iniciativas Juveniles y los Puntos de Acuerdo Juvenil que se hayan aprobado en Sesión de Cabildo Juvenil, diferenciando entre aquellas que se realizaron de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 46 del Reglamento o bien para que forme parte del Archivo de Memoria;
- V. Vigilar el comportamiento de los demás integrantes del Cabildo de la Juventud y respetar sus derechos;
- VI. Presentar Iniciativa Juvenil, con enfoque hacia propuestas de políticas, programas o servicios públicos municipales que tiendan a la atención y solución de los problemas que enfrenta el Municipio de San Felipe;
- VII. Presentar un informe general de los trabajos desarrollados por el Cabildo de la Juventud, y;
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para lograr los objetivos del Cabildo de la Juventud.

Artículo 38.- Quien funja como Titular de la Sindicatura Procuradora Juvenil asume la tarea contraloría municipal con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Cabildo de la Juventud;
 - II. Apoyar al titular de la Presidencia Municipal Juvenil en la vigilancia del comportamiento de los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;
-

III. Auxiliar en las funciones del secretariado técnico dentro de las Sesiones del Cabildo de la Juventud;

IV. Manifestar libremente sus ideas dentro de las sesiones, bajo los criterios de orden y respeto hacia los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;

V. Promover que el Cabildo de la Juventud se desarrolle con criterios de transparencia y máxima publicidad;

VI. Presentar Iniciativa Juvenil, con enfoque hacia propuestas de políticas y programas para combatir la corrupción, promover la transparencia gubernamental y el ejercicio ético del servicio público, así como para sancionar a funcionarios por mal comportamiento, y

VII. Colaborar con quien presida el Cabildo de la Juventud en la elaboración del informe general de los trabajos desarrollados por éste.

Artículo 39.- Quienes funjan dentro las Comisiones del Cabildo de la Juventud, ejercerán las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del Cabildo de la Juventud;

II. Asumir una conducta de respeto y colaboración con los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;

III. Manifestar libremente sus ideas dentro de las sesiones, bajo los criterios de orden y respeto hacia los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;

IV. Presentar Iniciativa Juvenil y/o Punto de Acuerdo Juvenil, relacionados con los problemas que enfrentan los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, y

V. Colaborar con el Titular de la Presidencia Municipal Juvenil en la elaboración del informe general de los trabajos desarrollados por el Cabildo de la Juventud.

Artículo 40.- Todos los integrantes del Cabildo de la Juventud deberán proporcionar la información que les sea requerida por el Comité, la cual en todo momento será relacionada con las atribuciones que les corresponde ejercer.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS COMISIONES DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 41.- Quienes formen parte del Cabildo de la Juventud, con excepción de su Presidente Municipal y de su Sindicatura Procuradora, deberán conformar trece Comisiones Municipales de la Juventud, con el objetivo de proponer soluciones a los problemas que enfrentan cotidianamente los distintos ramos de la administración

pública municipal. Cada integrante del Cabildo de la Juventud, con las excepciones referidas, tiene derecho a presidir una Comisión Municipal de la Juventud.

Artículo 42.- La conformación de las Comisiones podrá definirse, con el auxilio del Comité Organizador, atendiendo a los temas de las propuestas por las que hubieren sido seleccionados los integrantes del Cabildo de la Juventud, o apoyándose en la denominación de las Comisiones que se encuentran previstas en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento.

Quienes sean titulares de la Presidencia Municipal Juvenil y de la Sindicatura Procuradora Juvenil no formarán parte de las Comisiones del Cabildo de la Juventud, pero si podrán participar en las mismas a invitación expresa de quienes las presidan.

Artículo 43.- Cada Comisión Municipal de la Juventud será instalada por sus integrantes, quienes deberán sesionar las veces que resulte necesario para la emisión de dictámenes relacionados con las Iniciativas juveniles y Puntos de Acuerdo Juveniles que se les haya turnado para su atención, teniendo como fecha límite, hasta un día previo a la sesión de clausura del Cabildo de la Juventud.

Quien presida una Comisión Municipal de la Juventud tendrá voto de calidad en las sesiones de la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA CLAUSURA DEL EJERCICIO DEL CABILDO DE LA JUVENTUD

Artículo 44.- El Cabildo de la Juventud concluirá sus trabajos con la sesión de clausura, la que se celebrará de conformidad al calendario de sesiones establecido y dentro periodo anual del ejercicio en el que participan, a menos que el Comité Organizador hubiere emitido alguna disposición en contrario.

Artículo 45.- La sesión de clausura del ejercicio del Cabildo de la Juventud deberá desarrollarse bajo el siguiente orden del día:

- I. Acto de apertura de la sesión de clausura;
 - II. Pase de lista;
 - III. Declaración del quórum legal;
 - IV. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
 - V. Presentación del Informe General de actividades del Cabildo de la Juventud a cargo de la Presidencia Municipal Juvenil;
 - VI. Mensaje a cargo de la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
-

VII. Mensaje de clausura de la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, y

VIII. Declaración de clausura del ejercicio del Cabildo de la Juventud.

Artículo 46.- Una vez clausurados los trabajos del último Cabildo de la Juventud, el Comité dará por concluido el ejercicio de sus actividades.

Artículo 47.- El informe general que rinda la Presidencia Municipal Juvenil durante la sesión de clausura, deberá entregarse por escrito a la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte.

Artículo 48.- La Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de San Felipe, elaborará un archivo de memoria, mediante el cual se puedan retomar y dar seguimiento a las iniciativas juveniles, los puntos de acuerdo juveniles y los dictámenes emitidos por parte de las comisiones del Cabildo de la Juventud, a fin de que luego puedan convertirse en proyectos para presentarse ante el Ayuntamiento de San Felipe.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 49.- El Comité podrá adoptar medidas correctivas y disciplinarias para regular el comportamiento de quienes integren el Cabildo de la Juventud durante su periodo de sesiones.

Artículo 50.- Quienes integren el Cabildo de la Juventud deberán cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con su comportamiento:

- I.** Respetar los acuerdos, lineamientos y directrices emitidas por el Comité;
 - II.** Participar en la capacitación sobre el funcionamiento del Cabildo de la Juventud y los derechos y obligaciones de cada integrante;
 - III.** Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
 - IV.** Asistir y permanecer en el recinto oficial durante las sesiones del Cabildo de la Juventud;
 - V.** Dirigirse con respeto y cortesía hacia los demás integrantes del Cabildo de la Juventud;
 - VI.** Razonar su voto en las sesiones del Cabildo de la Juventud y de las Comisiones;
 - VII.** Proporcionar la información que les sea requerida por el Comité, la Comisión de Juventud y Deporte o el Ayuntamiento, y
 - VIII.** Las demás que se relacionen con el cumplimiento del presente Reglamento.
-

Artículo 51.- Para efectos del presente Reglamento se considerarán conductas indebidas o inapropiadas, aquellas cometidas por quienes integran el Cabildo de la Juventud relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 52.- El Comité podrá imponer las siguientes medidas correctivas y disciplinarias a quienes integren el Cabildo de la Juventud:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Suspensión temporal o definitiva de una sesión;
- III. Baja temporal o definitiva de cualquier integrante del Cabildo de la Juventud, y
- IV. Clausurar extraordinariamente los trabajos del Cabildo de la Juventud por comportamiento inadecuado de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 53.- El Comité calificará la comisión de una conducta indebida o inapropiada de quienes integren el Cabildo de la Juventud, de acuerdo a las circunstancias específicas de la situación y a la gravedad de la misma.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité Organizador deberá celebrar su sesión de instalación dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento.

TERCERO.- El Ayuntamiento, procurará los recursos financieros necesarios para que, en los plazos previstos en el Reglamento sean cumplidos los objetivos y metas determinadas en el mismo Reglamento.